



Interlocutorio	Nº 0654
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00199 00
Proceso	División material
Demandante(s)	Rosalba Montoya Pabón, Blanca De Jesús Pabón Franco y Julio Cesar Vega Montoya
Demandado(s)	Islen Quintero Garcés, Marisol Ramírez Gómez y Rosa Liliana Vega Bastidas
Asunto	Admite demanda - Ordena inscripción de demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 12 de agosto de 2021 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., 368 y 406 y ss. del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de división material del inmueble ubicado en la calle 49 D N° 40 A 411 de Envigado, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 001 - 540165 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, interpuesta por **Rosalba Montoya Pabón, Blanca De Jesús Pabón Franco y Julio Cesar Vega Montoya** en contra de **Islen Quintero Garcés, Marisol Ramírez Gómez y Rosa Liliana Vega Bastidas**.

Segundo. Ordenar la **notificación** personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-540165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Elabórese por secretaría el oficio dirigido a la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8307e09b973b01111763d92680be311f33704755839bfb3df755694a47d6c51

Documento generado en 01/09/2021 02:36:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**